



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1702

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 15 de Junio de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN, ATENCIÓN, OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BUZONES INSTALADOS EN LOS ORGANISMOS CENTRALIZADOS, EN LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y AL INTERIOR DE LA ENTIDAD, COMO MEDIOS DE CAPTACIÓN DE DENUNCIAS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS Y DE QUEJAS, DENUNCIAS, PETICIONES E IRREGULARIDADES POR LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES.

ABOGADA MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 72, 89 y 89 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3 fracciones II y XXIV, 8, 9, fracción I, 10, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 67, 71, fracciones IV y V de la Ley General de Desarrollo Social; 67 y 74 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 2, 6, fracciones I, VIII y XI, 13, fracciones VII y VIII, 15, 17, 22, Apartado A, fracción XV, 23 y 41, fracciones XV, XXI, XXX, XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4, 14 y 15, fracciones II, XXXII, XXXIII, LVI, LXX y LXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 establece en su Estrategia 1 del Objetivo 4 de la Misión 1 Gobierno Honesto y Transparente que se deben implementar acciones para prevenir, combatir y sancionar la corrupción.

Que, entre las Líneas de Acción de la referida Estrategia 1 están las identificadas con los números 5, 7 y 8 que disponen, respectivamente, realizar acciones que incentiven la participación activa y consciente de los distintos sectores de la sociedad fomentando los principios éticos y valores a través de capacitaciones con el fin de que la ciudadanía



**GOBIERNO
DE TODOS**



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

participe activamente en la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos públicos y el combate a la corrupción; detectar a través de los diversos medios de captación de Denuncias Ciudadanas y Auditorías efectuadas por los diversos entes estatales y federales, las presuntas irregularidades y conductas ilícitas de las y los servidores públicos instaurando procedimientos de investigación administrativa; combatir las conductas ilícitas y faltas administrativas de las y los servidores públicos, instaurando procedimientos de responsabilidad administrativa e imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones en el desempeño de sus funciones.

Que, conforme a los artículos 91 y 92 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas iniciará por denuncia, entre otras; debiendo las autoridades investigadoras establecer áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentarlas;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Desarrollo Social, 69 de su Reglamento, 90 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche y 107 de su Reglamento, la Contraloría Social se reconoce como un mecanismo mediante el cual los beneficiarios de los programas de desarrollo social, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, verifican el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos.

Que, en términos de lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Social, 66 de su Reglamento, 76, fracción V, 92 y 95 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche y 115 de su Reglamento, toda persona u organización tiene el derecho a presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en los ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social.

Que, conforme al artículo 71, fracciones IV y V de la Ley General de Desarrollo Social, le corresponde a la Contraloría Social atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas, así como presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de



**GOBIERNO
DE TODOS**



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales; estando esta última atribución reconocido en los artículos 96 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche y 116 de su Reglamento.

Que, entre las funciones de la Secretaría de la Contraloría conforme al artículo 41 de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en sus fracciones XIII, XV, XVI, XXIII y XXXIII se encuentran, respectivamente, las de vigilar la debida aplicación de los recursos federales y estatales que ejerzan los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales y, en su caso, los que ejerzan los HH. Ayuntamientos, conforme a lo estipulado en los acuerdos y convenios respectivos; fomentar la participación organizada de la sociedad civil en actividades relacionadas con los procesos de contraloría social; colaborar en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes; brindar apoyo técnico en materia de fiscalización y verificación del gasto a las autoridades municipales a petición expresa de éstas; y, establecer mecanismos internos para la Administración Pública Estatal que permitan prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

En virtud de lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE EMITEN LOS
LINEAMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN, ATENCIÓN, OPERACIÓN Y
CONSERVACIÓN DE LOS BUZONES INSTALADOS EN LOS ORGANISMOS
CENTRALIZADOS, EN LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y AL INTERIOR DE LA
ENTIDAD, COMO MEDIOS DE CAPTACIÓN DE DENUNCIAS POR FALTAS
ADMINISTRATIVAS Y DE QUEJAS, DENUNCIAS, PETICIONES E
IRREGULARIDADES POR LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS
SOCIALES.**



GOBIERNO
DE TODOS



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y criterios que regulen la instalación, atención, operación y conservación de los Buzones instalados en los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche y al interior de la Entidad, como medios de captación de denuncias por faltas administrativas y de quejas, denuncias, peticiones e irregularidades por la aplicación y ejecución de programas sociales.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Acuerdo para la atención, investigación y conclusión de denuncias por Faltas Administrativas.** Al Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emiten los Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de Denuncias por Faltas Administrativas;
- II. **Buzón.** Al medio de captación de las Denuncias instalado por la SECONT en los Organismos Centralizados, en las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche o al Interior de la Entidad;
- III. **Contraloría Social.** Al mecanismo mediante el cual los beneficiarios de los programas de desarrollo social, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, verifican el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos.
- IV. **DCS.** A la Dirección de Contraloría Social de la SECONT.
- V. **Denuncias.** Las denuncias por las presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como las quejas, denuncias, peticiones e irregularidades que deriven por la aplicación y ejecución de Programas Sociales de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Desarrollo



**GOBIERNO
DE TODOS**



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Social y su Reglamento, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y demás Programas Sociales y sus respectivas reglas de operación;

- VI. DGIA.** A la Dirección General de Investigación Administrativa de la SECONT;
- VII. Entidades Paraestatales:** A los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos que integran la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- VIII. Lineamientos.** A los Lineamientos para la instalación, atención, operación y conservación de los Buzones instalados en los Organismos Centralizados, en las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche y al Interior de la Entidad, como medios de captación de denuncias por faltas administrativas y de quejas, denuncias, peticiones e irregularidades por la aplicación y ejecución de programas sociales;
- IX. Municipios del Estado de Campeche.** A los señalados en los artículos 4 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 5 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- X. Organismos Centralizados.** A las Secretarías y Dependencias, con sus respectivos órganos desconcentrados, que integran la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- XI. SECONT.** A la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Artículo 3. Los Buzones deberán tener las especificaciones que establezca la SECONT y el diseño e imagen institucional del Gobierno del Estado de Campeche. De ser el caso, en el diseño de los Buzones se deberá contemplar el señalamiento del recurso con el que fue cubierto el pago para su elaboración.

Artículo 4. La SECONT vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables, además de estar facultada para interpretarlos para los efectos administrativos conducentes, así como para resolver los casos no previstos en los mismos, a través de sus unidades administrativas competentes.

Artículo 5. Las personas titulares de los Organismos Centralizados, de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche y las que presiden cada uno de los Municipios del Estado de Campeche tendrán la obligación de designar a una persona que funja como enlace, con quien el personal de la DCS se entenderá para los efectos precisados en los presentes Lineamientos, además de que asumen el compromiso de conservar la integridad física de los Buzones que sean instalados en sus inmuebles, oficinas o instalaciones.

CAPITULO II

De la instalación de los Buzones

Artículo 6. Los Buzones se instalarán en áreas de fácil acceso para que cualquier persona pueda presentar su Denuncia.

Las personas titulares de los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche brindarán las facilidades necesarias a la SECONT para identificar las áreas idóneas en donde deban ser instalados los Buzones, los cuales, en su caso, serán colocados en los espacios u oficinas que ocupen los órganos internos de control de los Organismos Centralizados y de las Entidades Paraestatales.

En el interior de la Entidad, los Buzones se instalarán en las cabeceras municipales, los cuales preferentemente y previa anuencia de las personas que presiden cada uno de los



GOBIERNO
DE TODOS



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Municipios del Estado de Campeche serán colocados en áreas de fácil acceso de las presidencias municipales o, en su defecto, en las instalaciones que ocupen los órganos internos de control de cada municipio.

Artículo 7. Para la instalación de los Buzones, personal de la DCS de la SECONT instrumentará un acta administrativa circunstanciada en la que hará constar el día y el lugar en donde fue colocado el Buzón, las condiciones en las que se dejó, así como un reporte fotográfico con el que se documente lo anterior.

El acta administrativa deberá ser suscrita por el personal de la DCS, el del órgano interno de control de donde haya quedado instalado el Buzón, así como por el enlace que hubiere sido designado por el titular del Organismo Centralizado, de la Entidad Paraestatal de la Administración Pública del Estado de Campeche o por la persona que presida cualquiera de los Municipios del Estado de Campeche.

La DCS conservará y resguardará la totalidad de las actas de instalación originales de los Buzones.

Artículo 8. La SECONT podrá determinar la instalación de dos o más Buzones por cabecera municipal o en cualquier otro centro de población cuando las condiciones o particularidades de la región o la localidad así lo requieran.

Artículo 9. La SECONT podrá implementar la instalación de Buzones móviles cuando se realicen funciones de Contraloría Social o cualesquier actividades que desarrollen el Gobierno del Estado de Campeche, los Organismos Centralizados o las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CAPITULO III

De la atención de las denuncias y operación de los Buzones

Artículo 10. El personal de la DCS designado llevará a cabo la revisión de cada uno de los Buzones instalados en los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales de la



**GOBIERNO
DE TODOS**



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Administración Pública del Estado de Campeche y en el interior de la Entidad al menos una vez cada sesenta días con la finalidad de recabar su contenido y canalizar las Denuncias a la instancia competente.

Artículo 11. Para la obtención del contenido de los Buzones y la respectiva atención de las Denuncias, el personal de la DCS abrirá cada Buzón instalado, observando lo dispuesto a continuación:

- I. Ante la presencia del personal del órgano interno de control de donde haya quedado instalado el Buzón, así como del enlace que hubiere sido designado por el titular del Organismo Centralizado, de la Entidad Paraestatal de la Administración Pública del Estado de Campeche o por la persona que presida cualquiera de los Municipios del Estado de Campeche, se procederá a la apertura del Buzón.
- II. Se levantará un acta administrativa circunstanciada en la que se hará constar, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:
 - a) Fecha y hora de la apertura del Buzón;
 - b) Identificación del Buzón aperturado, señalando el nombre del Organismo Centralizado, la Entidad Paraestatal o el municipio en donde se ubica el Buzón;
 - c) El número de denuncias que se hubieren recabado;
 - d) El tipo de denuncia de que se trate, esto es, si corresponde a presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o a quejas, denuncias, peticiones e irregularidades que deriven por la aplicación y ejecución de Programas Sociales.
 - e) La firma al margen y al calce de las personas que intervengan en el acta administrativa;
 - f) Fecha y hora del cierre del Buzón.
- III. Una vez concluida la suscripción del acta administrativa, el personal de la DCS procederá a cerrar el Buzón, verificar su estado físico y que el mismo quede debidamente colocado en el lugar donde originalmente se instaló.



GOBIERNO
DE TODOS



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Artículo 12. Derivado de la identificación del tipo de Denuncia que realice el personal de la DCS durante la elaboración del acta administrativa circunstanciada referida en el artículo inmediato anterior, éste procederá a la canalización de cada una de ellas conforme a lo siguiente:

- I. Si las Denuncias corresponden a presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas a cargo de servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, el personal de la DCS las remitirá en breve término a la DGIA a efecto de que esta última proceda conforme a lo establecido en el Acuerdo para la atención, investigación y conclusión de denuncias por Faltas Administrativas.
- II. Si las Denuncias corresponden a quejas, denuncias, peticiones o irregularidades que deriven por la aplicación y ejecución de Programas Sociales que estén a cargo de Organismos Centralizados o Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, el personal de la DCS las remitirá a su superior jerárquico a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones se proceda de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Cuando las referidas quejas, denuncias, peticiones o irregularidades pudieran actualizar otro tipo de responsabilidades a cargo de servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, el personal de la DCS procederá en los términos establecidos en la fracción I del presente artículo.

- III. Si de las Denuncias se advierte que su atención corresponde a una instancia federal o municipal, por motivo de su ámbito de competencia, aquéllas se les turnarán en breve término junto con una copia del acta administrativa circunstanciada.

Artículo 13. La persona titular de la DCS será la responsable de resguardar las actas administrativas circunstanciadas originales a las que se refiere el presente Capítulo, las

**GOBIERNO
DE TODOS****SECONT**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

cuales se conservarán conforme a los términos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. La persona titular de la DCS llevará un control estadístico mensual de las Denuncias recibidas en los Buzones, el cual le será informado a la persona titular de la SECONT con la misma periodicidad, precisándole el número de Denuncias captadas, la canalización que se le dio a cada una de ellas y el seguimiento que les dio a aquéllas que sean de su competencia.

CAPITULO IV

De la conservación de los Buzones

Artículo 15. Durante la obtención del contenido de los Buzones el personal de la DCS tendrá la obligación de verificar el estado físico en que éstos se encuentran, con la finalidad de reportar a su superior jerárquico cualquier anomalía o desperfecto que pudieran presentar.

Artículo 16. Los enlaces que hubieren sido designados por los titulares de los Organismos Centralizados, de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche o por las personas que presidan cualquiera de los Municipios del Estado de Campeche están obligados a comunicar al personal de la DCS cualquier daño o desperfecto desde el momento en que éstos se susciten.

Artículo 17. Los daños o desperfectos detectados en los Buzones deberán ser documentados por parte del personal de la DCS a través de un acta administrativa circunstanciada que deberá contener los mismos elementos y formalidades a los que refiere el artículo 7 de los presentes Lineamientos.

Cuando un Buzón se dañe, deteriore o destruya por motivo de su uso normal, el transcurso del tiempo, por caso fortuito o fuerza mayor, el personal de la DCS deberá así asentarlos, sin embargo, cuando tales desperfectos sean imputables a una persona se deberá registrar de esa manera, a efecto de que por conducto de la persona titular de la DCS se gestionen



GOBIERNO
DE TODOS



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ante las unidades administrativas competentes de la SECONT las acciones que correspondan en su contra.

La DCS conservará y resguardará la totalidad de las actas administrativas originales a las que refiere el presente artículo.

Artículo 18. Cuando un Buzón deba retirarse para proceder a su mantenimiento, reparación o reposición, la SECONT deberá de adoptar las medidas necesarias que permitan la instalación de un Buzón provisional que garantice la recepción de las Denuncias.

El retiro de un Buzón por motivo de su mantenimiento, reparación o reposición deberá quedar documentado en un acta administrativa circunstanciada que deberá contener los mismos elementos y formalidades a los que refiere el artículo 7 de los presentes Lineamientos

Cuando un Buzón vuelva a ser reinstalado tras haber recibido mantenimiento, sido reparado o repuesto, el personal de la DCS procederá en los términos señalados en el párrafo anterior.

La DCS conservará y resguardará la totalidad de las actas administrativas originales a las que refiere el presente artículo.

Artículo 19. Con los reportes de daños de los Buzones, la persona titular de la DCS deberá llevar a cabo las gestiones administrativas correspondientes que permitan su mantenimiento, reparación o reposición, además de que deberá de informárselo a la persona titular de la SECONT.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los seis días del mes de junio del año 2022.

ABOGADA MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE CAMPECHE.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-013-2022

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracciones VII y XVIII, 5 Apartado D fracción II inciso a, 22 fracción II y 34 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-013-2022, relativa a la contratación de servicios de internet dedicado para la Secretaría de Administración y Finanzas así como para el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche (SEAFI) y oficinas recaudadoras, solicitados por la Unidad Administrativa de esta Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-013-2022	20/junio/2022 14:00 horas	(1) \$ 577.32 (2) \$ 3,367.70	23/junio/2022 11:30 horas	30/junio/2022 10:00 horas

Núm. de Partidas	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad
12	Servicio	Contratación de servicios de internet dedicado simétrico de 300 Mbps y de 10 Mbps, que debe incluir suministro de infraestructura y accesorios necesarios para la instalación, configuración, puesta a punto, monitoreo, atención a fallas, soporte técnico y mantenimiento.	12

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en calle 8 entre 63 y 65, número 325, Edificio Lavallo, planta baja, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. 981-81-19200 Ext. 33609; para mayor información, enviar correo electrónico a licitacionescampeche@campeche.gob.mx

- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del valor total de la misma.
- Forma de pago de los servicios motivo de la licitación: Se realizará mediante la facturación de 36 rentas mensuales fijas incluyendo el I.V.A., una vez entregado la totalidad del servicio y productos entregables a conformidad del área requirente y transcurrido el mes vencido.
- Plazo de entrega: 42 días naturales, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 15 de junio de 2022.- Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 103/21-2022/2C-I

AL C. JOAQUINA MENDEZ SIERRA

DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO POR LA C. PATRICIA GUADALUPE GONZALEZ COCOM EN CONTRA DE LA C. JOAQUINA MENDEZ SIERRA, LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO DICOT UN AUTO QUE DICE,:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) con el escrito de la C. PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ COCOM mediante el cual solicita la entrega de los edictos para las publicaciones correspondientes; en consecuencia, SE ACUERDA: -

1.- Se tiene por presentada a la ocursoante, con su escrito de cuenta, y en atención a la causa de pedir, siendo que de autos se advierte que mediante proveído de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós se declaró la ignorancia de domicilio de la C. JOAQUINA MENDEZ SIERRA, conforme a los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y con relación al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin mediar nuevo acuerdo, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del

Estado de Campeche, con domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, para que realice las publicaciones ordenadas en auto de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, en los términos precisados. -

2.- Haciendo saber a la parte actora, deberá realizar el pago para la respectiva publicación de los edictos en el periódico oficial.

3.- Así mismo, se previene a la parte promovente para que se sirva adjuntar el CD correspondiente.

4.- Hecho lo anterior, se autoriza la entrega del oficio dirigido al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los edictos y el CD a la C. PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ COCOM, previa identificación de su persona y constancia de recibido que se deje asentado en autos.

5.- Acumúlense a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.- -

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, y 2) el escrito de la C. PATRICIA GUADALUPE COCOM, mediante el cual solicita se notifique a demandada por medio de Edictos; en consecuencia, SE ACUERDA:

1.- Acumúlense a los presentes autos el escrito de cuenta

y dado que , para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2.- En atención a lo solicitado por la ocurrente, y toda vez que en los presentes autos obran agregadas las copias certificadas del expediente 70/20-2021/2C-I en la que se giraron oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, para la búsqueda de domicilio de los demandados, y dado que es un hecho notorio que en el referido expediente se decretó la ignorancia del domicilio de la demandada; en consecuencia, se declara la ignorancia de domicilio de la C. JOAQUINA MENDEZ SIERRA; y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la C. JOAQUINA MENDEZ SIERRA; mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ASUNTO: 1) Con el estado inicial y documentación adjunta de la C. PATRICIA GUADALUPE GONZALEZ COCOM, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, ubicado en la calle Niebla número 2 entre escarcha y Avenida Patricio Trueba del Fraccionamiento Fracciorama 2000 con código postal 24090, de esta Ciudad, con teléfono 9812089555, y correo electrónico gonzalezcocompatriciaguadalupe@gmail.com, designando como Asesora Técnica a la Licenciada MAYRA YOSSELIN PEREZ ESTRELLA, con cédula profesional 7715284 y R.F.C. PEEM880620C10, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de la C. JOAQUINA MENDEZ SIERRA, quien puede ser notificado por medio de publicaciones en el periódico oficial. En consecuencia, SE ACUERDA:-

1) Se tiene por presentado a la C. PATRICIA GUADALUPE GONZALEZ COCOM, con el escrito de cuenta y la documentación adjunta, en tal virtud, se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, ubicado en la calle Niebla número 2 entre Escarcha y Avenida Patricio Trueba del Fraccionamiento Fracciorama 2000 con código postal 24090, de esta Ciudad, de conformidad con el artículo 96 del Código Procesal Civil del Estado.-

2) Se admite como Asesora Técnica a la Licenciada MAYRA YOSSELIN PEREZ ESTRELLA, con cédula profesional 7715284 y R.F.C. PEEM880620C10, de conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3) Se admite el correo electrónico gonzalezcocompatriciaguadalupe@gmail.com; no obstante se le hace saber que las notificaciones se harán

conforme al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y en su caso el artículo 111 del citado Código.

4) Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrédese al sistema de control de expedientes (SIGELEX), y márchese con el número 103/21-2022/2C-I.-

5) A reserva de turnar los autos para emplazar a la demandada JOAQUINA MENDEZ SIERRA por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y toda vez que es un hecho notorio que en diverso juicio (exp. 70/20-2021/2C-I) se han girado oficios a diversas autoridades para indagar el domicilio de la demandada, sin que hasta la presente fecha se tenga agotados todos los extremos del numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y para efecto de no retrasar el procedimiento, de conformidad con el artículo 1, 14 y 17 Constitucional, se ordena anexar copias certificadas de las contestaciones de las diversas autoridades para que obren en el presente juicio, y una vez que se tenga las respuesta de todas las autoridades, se procederá a emplazar, en su caso, conforme al artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

Lo anterior, toda vez que de conformidad con el numeral 299 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; es criterio definido que un hecho notorio es aquel acontecimiento respecto del cual no hay duda ni discusión de su existencia, de manera que al ser notorio, la ley exime de su prueba por ser del conocimiento público en el medio donde ocurrió o se tramita el procedimiento, sustentando lo anterior la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice:

“HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento. Controversia constitucional 24/2005. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 9 de marzo de 2006. Once votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio. El Tribunal Pleno, el dieciséis de mayo en curso, aprobó, con el número 74/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo de dos mil seis. Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 91/2014, desechada por notoriamente improcedente,

mediante acuerdo de 24 de marzo de 2014. Novena Época. Registro digital: 174899. Instancia: Pleno Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Junio de 2006 Materia(s):Común. Tesis: P./J. 74/2006 Página: 963”.

6) Glósese al Expediente Principal, la documentación original que presenta el ocurso, y las copias fotostáticas simples de dicha documentación en el Expediente Duplicado, para obre conforme a derecho.-

-7) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. -

8) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita. 9) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche. ”

3.- Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis

del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

4.- De igual forma en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, envíese por correo electrónico al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, para que realice las publicaciones del presente proveído, en los términos precisados. - - - - -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO A LA C. JOAQUINA MENDEZ SIERRA parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR. - LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 200/20-2021/2C-I

AL C. “Banco Nacional de Crédito Agrícola S.A.”;

DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO SUMARIO CIVIL PRESCRIPCION NEGATIVA DE HIPOTECA Y CANCELACION DE GRAVAMEN PROMOVIDO POR MARIELLY MERCEDES CARDOZO COLLI EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL DEL C. PEDRO RENAN CARDOZO ROSADO EN CONTRA DEL BANCO NACIONAL DE CREDITO

AGRICOLA S.A. Y/O BANCO NACIONAL DE CREDITO GANADERO Y AGRICOLA Y DE LA DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO-.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE;

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) el escrito de cuenta de la Licenciada Diana Indira Méndez Arjona, mediante el cual solicita se notifique y emplacé, al Banco Nacional de Crédito Agrícola y/o Banco Nacional de Crédito Ganadero y Agrícola, parte demandada, a través de edictos, que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado; en consecuencia, SE ACUERDA:

1).- En atención a lo solicitado por la ocursoante, y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, con patrones de registros electrónicos o magnéticos que incluyan nombres o domicilios de las personas para la búsqueda de domicilio del demandado, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio de la parte demandada y así relevar al actor de la carga procesal prevista en el numeral 96, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en términos del artículo 283, del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu. En consecuencia, se declara la ignorancia del domicilio de la persona moral denominada "**Banco Nacional de Crédito Agrícola S.A.**"; y con fundamento en los artículos 106 y 269, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la persona moral denominada "**Banco Nacional de Crédito Agrícola S.A.**"; mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose las publicaciones, por tres veces, en el espacio de quince días, informándole que cuenta con un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra o bien oponga las excepciones que considere convenientes. Asimismo se le previene que al momento de contestar la demanda, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cédula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo

cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha doce de marzo del año dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:-

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASUNTO: 1) Con el escrito inicial de demanda y documentación adjunta de la C. MARIELLY MERCEDES CARDOZO COLLI, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en privada de la calle 22, entre calle Allende y calle Aldama número 5 "A" de la Colonial San José, de esta ciudad capital, C.P. 24040, por lo que se anexa croquis de ubicación del lugar, en su carácter de Apoderada Legal del C. PEDRO RENAN CARDOZO ROSADO, personalidad que acredita con el Poder General para pleitos y cobranzas al tenor de la Escritura Pública Número 44, de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno (26 de febrero de 2021), tomo 182, pasada ante la fe del Licenciado LUIS ARTURO FLORES PAVÓN Notario Público sustituto del Estado en Ejercicio, encargado por impedimento temporal de su titular Licenciado MANUEL JESUS FLORES HERNÁNDEZ de la Notaría Pública 26 de este Primer Distrito Judicial del Estado; de igual manera autorizando para oír y recibir notificaciones a nombre y representación a los Licenciados DIANA INDIRA MÉNDEZ ARJONA, con cedula profesional de numero 10805840 con número telefónico 9811181078, con correo electrónico dianaarjona@live.com y R.F.C. MEAD9412023Y0 e IVÁN ANTONIO MASS CEL con cedula profesional de numero 11515699 y R.F.C. MACI940822V91 con número telefónico 9818214264 con correo electrónico ivan_mc194@hotmail.com, promoviendo en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE CANCELACIÓN DE EMBARGO POR PRESCRIPCIÓN NEGATIVA en contra de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A. Y/O BANCO NACIONAL DE CRÉDITO GANADERO Y AGRÍCOLA S.A., de quien se ignora domicilio por lo que se solicita sea notificado a través e edictos por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, a la DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, quien puede ser notificada y emplazada en el domicilio ubicado en la Calle Castellot, Manzana K, Lote 20, Area Ah Kim Pech, Sección Fundadores, C.P. 24010, de esta Ciudad; y de quienes exige el cumplimiento de diversas prestaciones, mismas que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. En consecuencia, SE ACUERDA: 1) Glósesse al Expediente Principal, la documentación original que presenta el ocursoante, y las copias fotostáticas simples de dicha documentación en el Expediente Duplicado, para obre conforme a derecho; asimismo, guárdese en el secreto del juzgado los discos compactos que adjunta a su escrito de inicio en los que se encuentran grabados en formato PDF copias certificadas de escritura pública y libertad de gravámenes; lo que se hace constar para los fines y efectos legales a los que haya lugar.-

2) Se tiene por presentado a la C. MARIELLY MERCEDES CARDOZO COLLI, en su calidad de Apoderada Legal del C. PEDRO RENAN CARDOZO ROSADO personalidad que acredita con el Poder General para pleitos y cobranzas al tenor del testimonio de la Escritura Pública Número 44, de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno (26 de febrero de 2021), tomo 182, pasada ante la fe del Licenciado LUIS ARTURO FLORES PAVON Notario Público sustituto del Estado en Ejercicio, encargado por impedimento temporal de su titular Licenciado MANUEL JESUS FLORES HERNANDEZ de la Notaria Pública 26 de este Primer Distrito Judicial del Estado, documento que en original se exhibe, misma personalidad que se le reconoce, de conformidad con el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

3) Se admiten como asesores técnicos a los Licenciados DIANA INDIRA MENDEZ ARJONA, con cedula profesional numero 10805840 y R.F.C. MEAD9412023Y0 e IVAN ANONIO MASS CEL con cedula profesional numero 11515699 y R.F.C. MACI940822V91, y a la primera en mención como representante común, de conformidad con lo establecido en los numerales 46 y 49 incisos A y B del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

4) Se admiten los números telefónicos 9811181078 y 9818214264 y con correo electrónico dianaarjona@live.com e ivan_mc194@hotmail.com; no obstante se le hace saber que las notificaciones se harán conforme al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y en su caso el artículo 111 del citado Código.

5) Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, en privada de la calle 22, entre calle Allende y calle Aldama número 5 "A" de la Colonial San José, de esta ciudad capital, C.P. 24040, por lo que se anexa croquis de ubicación del lugar, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles.

6) Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Sistema SIGELEX y márchese con el número 200/20-2021/2C-I.

7).- Con fundamento en los artículos 1141,1142, 1167 y 1168 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor, así como los artículos 259, 260, 261, 262, 265, 266 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA, EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN NEGATIVA, EN CONTRA DE BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A. Y/O BANCO NACIONAL DE CRÉDITO GANADERO Y AGRÍCOLA S.A Y DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTADO DE CAMPECHE

8) Con fundamento con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio a la Maestra CARMEN MARIA DE GUADALUPE PRESUEL CANEPA, Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, para notificarla y emplazarla a juicio en su domicilio ubicado en la Calle

Castellot, Manzana K, Lote 20, Área Ah Kim Pech, Sección Fundadores, C.P. 24014, de esta Ciudad, haciéndole entrega de las de las copias certificadas de la demanda incoada en su contra, haciéndole saber que cuenta con un término de SEIS DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sea emplazada para que ocurran ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. Asimismo se le previene a la demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deba de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código Procesal Civil del Estado.

9) A reserva de turnar los autos para emplazar a la parte demandada BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A. Y/O BANCO NACIONAL DE CRÉDITO GANADERO Y AGRÍCOLA S.A , por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en virtud que la promovente manifiesta que ignoran su domicilio actual, en consecuencia, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírense oficios a las siguientes instituciones 1.- Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, 2.- Secretaria de Relaciones Exteriores, 3.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios, con domicilio en la delegación Campeche ubicada en calle 10 número 290-C, San Román, Código Postal 24040; 4.- Consejería Jurídica Municipal; 5.- al Secretario de Seguridad Pública del Estado; 6.- Teléfonos de México S.A. de C.V.; 7.- a la Comisión Federal de Electricidad; 8.- Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); 9.- INFONAVIT, Delegación Campeche, con domicilio en calle Lorenzo Alfaro Alomía Número 2, Colonia Área Ah-Kim-Pech entre el Instituto Electoral y Plaza Girasol C.P. 24010, para que dichas autoridades tengan a bien informar a esta autoridad si en los archivos de las dependencias a su cargo existe domicilio alguno de la BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A. Y/O BANCO NACIONAL DE CRÉDITO GANADERO Y AGRÍCOLA S.A, lo anterior por ser dicha información necesaria para que sea emplazada a juicio. Reservándose de decretar la ignorancia del domicilio en virtud de que no basta que el promovente señala que ignora el domicilio de la demandada, si no que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información haga posible la localización.

10) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI,

y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

11) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

12) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SANCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE...”.

2).- Por lo anterior, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el presente auto.

3).- Acumúlese a los presentes autos la documentación de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 72, fracción XI y XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO

JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO AL **“Banco Nacional de Crédito Agrícola S.A.”**;-parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Francisco Raymundo Torres Hernández** -fallecido-.

En el expediente número **301/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Ofelia Espinoza Islas**, en contra de **1) Coppel S.A de C.V.** , con fecha 17 de mayo de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Francisco Raymundo Torres Hernández** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 17 de mayo de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 17 de mayo de 2022.

Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licdo. Martín Silva Calderón, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

C O N V O C A T O R I A D E H E R E D E R O S

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Juana Maria Hernández Pérez, quien fuera

originaria de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 09 de Mayo de 2022.- Maestra Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licenciada Lorena Guadalupe López May, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Emilio del Carmen Magaña Medina, quien fuera originario de Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 21 de abril de 2022.- Mtra. Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza.- Licenciada Ligia Aidé Góngora Can, Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica-

CONVOCATORIA N° 88/21-2022/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 168/21-2022/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus MARCO ANTONIO VÁZQUEZ GUZMÁN, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 01 DE ABRIL DEL AÑO 2022.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL, LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbricas

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 01 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- rúbrica.

CONVOCATORIA 105/21-2022/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 592/20-2021/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR (A) **JAIME SAINZ MARTINEZ** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 29 DE ABRIL DEL 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY IASÍAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 115/21-2022/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 602/20-2021/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR (A) **LORENZO CHI VERDEJO** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 13 DE MAYO DEL 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY IASÍAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- Rúbrica

CONVOCATORIA 101/21-2022/1C-II.**EXPEDIENTE NUMERO 284/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR (A) **RAMONA MAYO PINEDA** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 27 DE ABRIL DEL 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY IASÍAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 110/21-2022/2°C-II.**EXPEDIENTE N° 387/21-2022/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus VENTURA DEL CARMEN MÉNDEZ MARRUFO, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 03 DE MAYO DEL AÑO 2022.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL., LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbricas

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 03 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES

CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 111/21-2022/2°C-II.**EXPEDIENTE N° 387/21-2022/2°C-II.**

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera VENTURA DEL CARMEN MÉNDEZ MARRUFO, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 03 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ALBACEA, C. MIGUEL ÁNGEL FÉLIX MÉNDEZ.- Rúbrica

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 03 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Modesto Poot Pech, quien fuera originario de Hecelchakán, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 11 de mayo de 2022.- MAESTRA MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ADRIANA YOLANDA LÓPEZ ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en

vida respondiera al nombre de NIDIA MARBELLA BUENFIL FLORES y/o NIDIA M. BUENFIL DE VALLADARES, quien falleciera el día 14 de mayo de 2022, en esta Ciudad del Carmen, Campeche

Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

El Juicio Sucesorio Testamentario, se radicó en la Notaría Pública número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la Escritura número 197 de fecha 24 de mayo de 2022 y fue designado y aceptado el cargo como albacea de dicha Sucesión Testamentaria a la señora PAULA DEL CARMEN BUENFIL RUIZ, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

Cd. del Carmen, Campeche a 6 de junio de 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE. LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO. AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- Rúbrica.

Para ser publicado 3 veces, de 10 en 10 días.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 11 de marzo de 2022, solicitada por las C. **ROSA INES CABRIALES GALLARDO Y FATIMA CONCEPCION MENDOZA CABRIALES**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL JESUS MENDOZA GUAL**, quien falleciera el día 07 de junio de 2021, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 18 de marzo de 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado

de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia testamentaria de fecha **veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno**, solicitada la C. **MARTHA TERESA COLLI ARRIBALZA**, el procedimiento de Sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS REYES CARDOZO**, quien falleciera el día **09 de Septiembre de 2006**, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 12 de Enero de 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL. -

Por escritura pública otorgada ante mí, en el protocolo de esta notaría pública número 28 del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en la calle 47 No. 13 entre calle 12 y 14 del barrio de Guadalupe, de esta ciudad capital, hago saber que se denunció la sucesión intestamentaria de la señora **ELISA PACHECO SANDOVAL** y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32 y 33 de la Ley del Notariado vigente, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan ante esta notaría, a deducir sus derechos dentro del término de 30 treinta días a partir de la última publicación de este edicto, las cuales se harán en periodos de diez días por tres veces, presentando los documentos en que se funden sus derechos.- **Lic. Alma de María Collí Ek**, Sustituta de la Notaría Pública número 28 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

LICDA. ALMA DE MARIA COLLI EK.- COE-7511299X1.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 24 de mayo de 2022, solicitada por la ciudadana **SILVIA IVONNE MORENO MORENO**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CONSUELO MORENO MORENO Y/O MARIA CONSUELO MORENO MORENO**, quien falleciera en la Avenida Ruiz Cortínez número 124 ciento veinticuatro colonia Alta Progreso, Acapulco, Guerrero, el día 01 de septiembre de

2010, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores de la autora de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 25 de mayo de 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 09 del mes de febrero del año 2022, solicitada por la **C. MARTHA ELENA CHABLE CANUL**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes del cujus **EZEQUIEL CONCHA CONTRERAS**, quien falleciera el día 01 de octubre de 2021, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 10 del mes de mayo del año 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 05 del mes de mayo del año 2022, solicitada por la **C. MARIA GLADIZ NOEMI BAAS ALONZO**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes del cujus **LEODEGARIO CANUL KOYOC**, quien falleciera el día 26 de Noviembre de 2014, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia

Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 10 del mes de mayo del año 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Testamentaria de fecha once del mes de mayo del año 2022, solicitada por el **C. ISRAEL DE LOS ANGELES MENA MURILLO**, el procedimiento de Sucesión Testamentaria a bienes de la cujus **MARIA DEL SOCORRO MURILLO TUYIN Y/O MARIA DEL SOCORRO MURILLO DE MENA**, quien falleciera el día 10 de noviembre de 2021, por lo que se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 10 del mes de mayo del año 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Testamentaria de fecha 10 del mes de diciembre del año 2021, solicitada por la **C. MARIELA DEL CARMEN COLLI LARA**, el procedimiento de Sucesión Testamentaria a bienes del cujus **AUDOMARO COLLI AGUILAR**, quien falleciera el día 14 de julio del año 2020, por lo que se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 10 del mes de

mayo del año 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Testamentaria de fecha 30 del mes de marzo del año 2022, solicitada por el **C. JOSÉ DEL CARMEN MALDONADO MOO**, el procedimiento de Sucesión Testamentaria a bienes de la cujus **LUCIA MARTINEZ PEDROZA**, quien falleciera el día 25 de enero de 2022, por lo que se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 10 del mes de mayo del año 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **INTESTAMENTARIA** del señor **JOSE JESUS HUITZ SOSA**, quien falleciera el día el 26 de agosto de 2018, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciado por los señores **SOCORRO DEL CARMEN HUITZ BAQUEIRO, GUADALUPE DEL ROSARIO HUITZ BAQUEIRO, ADELA DE LOS ANGELES HUITZ BAQUEIRO, CARLOS MIGUEL HUITZ BAQUEIRO** y **JOSE ENRIQUE HUITZ BAQUEIRO**, en su calidad de hijos del de cujus, respectivamente, designándose al señor **CARLOS MIGUEL HUITZ BAQUEIRO**, como Albacea y Ejecutor de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia "Centro", de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 23 de mayo de 2022.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **TESTAMENTARIA** de la señora **MARTHA EUGENIA PIÑA GIO**, quien falleciera el día 28 de diciembre de 2021, habiendo dejado disposición testamentaria, denunciado por la señora **ALDENIT GOMEZ FLORES**, en su calidad de heredera, respectivamente, designándose a la señora **ALDENIT GOMEZ FLORES**, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Testamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todos los acreedores de la autora de la herencia, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia "Centro", de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 23 de mayo de 2022.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **INTESTAMENTARIA** del señor **ISIDORO ALAVEZ YAH**, quien falleciera el día el 31 de octubre de 2021, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciado por los señores **WILMA ESTELA ALAVEZ YAH, VALENTIN HUMBERTO ALAVEZ YAH, VICENTE RODRIGO ALAVEZ YAH** y **ANGEL ISIDORO ALAVEZ YAH**, en su calidad de hijos del de cujus, respectivamente, designándose a la señora **WILMA ESTELA ALAVEZ YAH**, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia "Centro", de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 23 de mayo de 2022.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de la

señora **CLAUDIA GABRIELA DE MIRANDA ACUÑA**, quien falleciera el día el 14 de septiembre de 2021, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciado por la señora **MARIA JOSE RODRIGUEZ DE MIRANDA**, en su calidad de hija de la de cujus, respectivamente, designándose a la señora **MARIA JOSE RODRIGUEZ DE MIRANDA**, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia "Centro", de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 24 de mayo de 2022.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Acta Pública Número Ciento sesenta y tres (163) otorgada ante Mí, de fecha diez de mayo del dos mil veintidós, se denunció el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **REINALDO VAZQUEZ PUC Y/O REYNALDO VAZQUEZ PUC**, quien fuera vecino de esta ciudad; por la ciudadana **MARIA DEL ROSARIO CHAN CU**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 10 de Mayo del 2022.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO DE CONFORMIDAD ART. 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CAMPECHE NOTARIA PÚBLICA No. 37 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.- CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- Rubrica

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **201**, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 27 Veintisiete de Enero del 2022 dos mil veintidos, pasada ante mí en el protocolo Cuatrocientos Noventa y Cuatro, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria del señor **CARLOS ARTURO**

RICARDEZ CORDOVA, denunciado por la Sra. **BEATRIZ DEL CARMEN MUÑOZ GARCIA**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 31 días del mes de Enero del 2022 dos mil veintidós.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS. R.F.C. BOTJ-590824-153.- CED. PROF.No.1739931.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 120, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 26 Veintiseis de Enero del 2022 dos mil veintidos, pasada ante mí en el protocolo Cuatrocientos Noventa y Cuatro, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria de los señores **GUMERCINDO MORALES CRUZ Y CRISTINA HERNANDEZ SALVADOR**, denunciado por el Sr. **PEDRO ANTONIO MORALES HERNANDEZ**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.-

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 31 días del mes de Enero del 2022 dos mil veintidós.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-153.- CED. PROF.No.1739931.- Rúbrica**

